

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE JEREZ (ACOJE) PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO.**

En Jerez de la Frontera, 19 de Septiembre de 2023.

**REUNIDAS**

De una parte, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José García-Pelayo Jurado, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/ Consistorio, n.º 15, en calidad de Alcaldesa de Jerez.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Chacón, con DNI [REDACTED] en representación de la Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez (ACOJE), con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Larga, 39, y CIF. G-11617263, en calidad de Presidenta de la entidad.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada una ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimadas para la firma del presente protocolo, a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en los términos expresados en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, tiene atribuido como competencia propia el fomento del desarrollo económico y social, y sitúa entre sus objetivos el promover e impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona así como la creación de actividad económica, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población.
2. Que en el momento económico y social en que nos encontramos cobra especial importancia mantener y fortalecer la promoción y el apoyo al *“pequeño comercio tradicional y de proximidad”* de la ciudad, entendido como una fórmula de organización empresarial que favorece una distribución de la actividad económica territorialmente equilibrada y que responde a la íntima conexión entre comercio y realidad urbana.
3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, considera que es una prioridad absoluta en materia económica el proteger y dar soporte al tejido

productivo y social incidiendo de manera especial en las pequeñas y medianas empresas y en los autónomos y autónomas que conforman el denominado comercio local de proximidad y que contribuyen a la generación de empleo y al desarrollo de la actividad económica en nuestra ciudad.

4. Que la Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez (ACOJE), es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con 187 asociados pertenecientes al sector comercial, hostelería y servicios a nivel local de la ciudad, registrada en el Registro de Entidades de Andalucía con el nº de entidad n.º 312.

Que tiene como principal objetivo trabajar por la dinamización de las zonas en la que se engloba esa calificación y que coincide con el área urbana del centro comercial del casco histórico de Jerez. Para ello, esta asociación desarrolla de forma permanente y continuada una importante labor de difusión y desarrollo del pequeño negocio local, tanto de cara a la fidelización de su clientela habitual, como frente a la competencia que suponen las extensas áreas dedicadas en el municipio a grandes superficies comerciales, destacando entre sus principales finales:

- Extender y acercar las relaciones personales y comerciales entre todos los comerciantes asociados.
- La colaboración con entidades provinciales, autonómicas y estatales en proyectos de mejoras de la ordenación urbana del sector, solicitando la aprobación de planes, leyes, órdenes, decretos protectores de la propiedad industrial y mercantil de la zona, proponiendo fórmulas y soluciones necesarias para conseguir un beneficio mutuo de los asociados y los consumidores.
- Defender los intereses de los socios, en su totalidad o por grupos, frente a cualquier acto de entidades públicas o privadas, que resulten contrarios a sus intereses.

Que tiene el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía (CCA Jerez Centro Comercial) que otorga la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, (según resoluciones de fecha 9 de febrero de 2011, 30 de abril de 2015 y 17 de julio de 2019).

Dicho reconocimiento supone el cumplimiento por parte de ACOJE una serie de requisitos establecidos por la normativa autonómica, como son:

- Contar un número de asociados suficiente que garantice su representatividad.
- Ubicación en un área urbana delimitada territorialmente y con diversidad de oferta, tanto comercial como de ocio servicios.

- Profesionalidad en la gestión.
- Llevar a cabo una estrategia compartida para llegar a un determinado público objetivo.
- Que su funcionamiento se base en la colaboración público-privada
- Contar con una imagen comercial única, que sea utilizada en las actividades conjuntas de promoción, publicidad y comunicación que lleve a cabo.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación se comprometen, por coincidir en el diagnóstico y compartir los objetivos, a trabajar conjuntamente en el mantenimiento de las actividades comerciales ya existentes en la actualidad, así como facilitar e incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades económicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes manifiestan su decidida voluntad de emprender las acciones que se consideren necesarias para lograr estos fines y, en consecuencia, suscriben el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto regular la voluntad de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez (ACOJE) en orden a implementar un conjunto de medidas que tienen como objetivo el mantenimiento de las actividades comerciales ya existentes en la actualidad, así como facilitar e incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades económicas, determinando las actuaciones a emprender por todos para conseguir el objetivo marcado.

### **SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente Protocolo de Colaboración irán encaminadas a:

1. Establecer líneas de cooperación, asesoramiento y participación en el diseño de los proyectos e iniciativas de fomento del sector comercial.
2. Elaborar propuestas y sugerencias en materia de promoción del comercio de Jerez, que impulsen la dinamización, modernización e incremento de la competitividad en el sector del comercio.

3. Realizar o proponer la realización de estudios, análisis e informes que le sean encomendados tendentes al fomento, promoción y ordenación del sector y de las actividades comerciales.
4. Apoyar la captación de fondos para la creación de empresas en el sector y la potenciación del empleo y la mejora de la calidad en éste.
5. Adoptar iniciativas encaminadas a la promoción del comercio, el espíritu empresarial y la competitividad en el sector comercial.
6. Cooperar en la elaboración de propuestas destinadas a promocionar la imagen del comercio, el espíritu empresarial y la competitividad en el sector comercial a través de los medios más adecuados.
7. Colaborar en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto a la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
8. Promover a través de la delegación competente la realización de actuaciones infantiles y público en general en diferentes plazas y calles o zonas peatonales del centro, de acuerdo con los procedimientos legales que sean necesarios.
9. Promover a través de la delegación competente el embellecimiento, limpieza, orden y uso de las plazas de forma ordenada y regulada.
10. Promover a través de la delegación competente el uso de los templetos de Plaza del Banco y Alameda Vieja en zona centro para actuaciones.
11. Promover campañas y actividades de promoción e incentivación de compras y consumo en el comercio, hostelería y empresas de servicios locales, de acuerdo con los procedimientos legales que sean necesarios.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez se compromete a adoptar los acuerdos e impulsar las actuaciones administrativas que resultasen necesarias y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en cada momento, para implementar las medidas enunciadas en la cláusula segunda del presente Protocolo de Colaboración.
2. La Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez (ACOJE) se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en todo lo que le sea requerido en orden a poner en práctica las medidas enunciadas en la cláusula segunda del presente Protocolo de Colaboración.

#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Protocolo de Colaboración se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta como máximo por dos miembros designados por cada parte firmante. La presidencia será ejercida por uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios, allí donde fuere necesario, para la ejecución del presente Protocolo de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Protocolo de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo de Colaboración.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subvención 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN**

1. El presente Protocolo de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, mediante acuerdo mutuo de las partes, por otro periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. No obstante, el Protocolo de Colaboración se extinguirá por las siguientes causas:
  - a) Mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
  - c) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Dada la naturaleza del Protocolo de Colaboración no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.



## **SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**

El presente Protocolo de Colaboración se podrá modificar por el mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La suscripción del presente Protocolo de Colaboración en ningún caso supondrá para el Ayuntamiento de Jerez, un compromiso jurídico ni financiero por tratarse de medidas y actividades que se encuadran dentro de la gestión ordinaria y propia del municipio, ni estará obligado a reservar fondos específicos para las necesidades que se pudieran derivar del mismo, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

## **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las actuaciones objeto del presente Protocolo de Colaboración se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a dicha normativa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Protocolo de Colaboración.

## **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO**

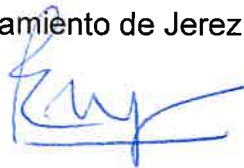
La naturaleza jurídica del presente Protocolo aparece recogida en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala: "*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*".

## DÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa. En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Protocolo de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Protocolo de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Jerez



M.ª José García-Pelayo Jurado  
Alcaldesa

Asociación de Comerciantes del  
Centro de Jerez (ACOJE)



Ana Mª Pérez Chacón  
Presidenta